Ord. 97-84

Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref .Expte. 198/84

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase un cargo de personal de limpieza afectado a la prestación de servicios en el H.C.D. de Escobar.

Artículo 2º: El régimen del personal mencionado en el art. 1º se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º, 5º y 6º, de la ordenanza Nº 12/84.

Artículo 3º: El personal mencionado percibirá en concepto de asignación mensual la que corresponda al ordenanza del H.C.D. de Escobar desde la fecha en que comenzó a prestar servicios "ad-hoc" en este H.C.D. y que se fijará en que lo designe de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza se imputarán a la partida 1.1.1.1.7 a cuyo efecto el D.E. adecuará el monto de la misma, detándola del crédito necesario mediante transferencia de otras partidas.

Artículo 5º: Comúniquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

----------DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
----------BELEN DE ESCOBAR, A UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
----------OCHENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el Nº 97/84.-

GUILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
H. CONCEJO